

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****016446 31 JUL 2025**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Neuropsicología Clínica, a ser ofrecido por la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, en la modalidad combinada, ahora híbrida (presencial – virtual), en Bogotá, D.C

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades definidas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el artículo 101 de la Ley 1438 de 2011, establece que los programas del área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y pertinencia y la evaluación de la relación docencia - servicio y de los escenarios de práctica formativa.

Que el literal b) del artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015, dispone que, para programas de instituciones acreditadas, la etapa de radicación se iniciará con la solicitud de otorgamiento o renovación del registro calificado, ante la cual el Ministerio de Educación Nacional realizará la revisión de información y documentos, y de encontrar que la solicitud se encuentra incompleta, requerirá a la institución para que la complemente en los términos del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Esta etapa se surtirá sin el desarrollo de visita de verificación por pares académicos y sin la emisión de concepto sobre las condiciones de calidad del programa por parte de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Neuropsicología Clínica, a ser ofrecido por la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, en la modalidad combinada, ahora híbrida (presencial – virtual), en Bogotá, D.C"

Que el precepto antes referido establece también, que los programas académicos que prevean el desarrollo de prácticas formativas en el marco de la relación docencia - servicio, son objeto de la evaluación de dicha relación con posterioridad a la radicación en debida forma del trámite.

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, en el sentido anterior, dispone que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia – servicio, están sujetos a concepto y evaluación.

Que la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, cuenta con acreditación institucional en alta calidad por el término de seis (6) años, conforme la Resolución 005311 del 8 de abril de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que a través del Sistema SACES, con número de proceso RD 16720, la Fundación Universitaria Konrad Lorenz solicitó el registro calificado para el programa de Especialización en Neuropsicología Clínica, a ofrecerse en la modalidad combinada, ahora híbrida (presencial-virtual), en Bogotá, D.C, con 33 créditos académicos, duración estimada de 2 semestres y admisión semestral de 35 estudiantes.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1438 de 2011, según el cual corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social conceptuar respecto de la pertinencia de los nuevos programas académicos de educación superior del área de la salud, y conforme a la Resolución 2910 de 2018, la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud de dicha entidad, declaró la pertinencia del programa citado, según el Radicado 202425300110571 del 25 de octubre de 2024.

Que el 5 de diciembre de 2024, la Sala de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Educación Superior - CONACES, como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, estudió la documentación allegada que fundamenta la petición institucional, y se pronunció de manera positiva sobre la solicitud de registro calificado presentada y, de igual modo, emitió concepto favorable para los escenarios de práctica visitados propuestos, y recomendó así informarlo a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdo 008 del 28 de febrero de 2025, emitió concepto técnico favorable sobre los cupos para el escenario de práctica visitado que conforma la relación docencia – servicio del programa, así:

ARTÍCULO OCTAVO. - Emitir concepto técnico favorable sobre la relación docencia servicio del programa de **ESPECIALIZACIÓN EN NEUROPSICOLOGÍA CLÍNICA** de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ** ofrecido en Bogotá D.C., conforme a la evaluación realizada por la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES) en sesión del 5 de diciembre de 2024 donde se relacionan los escenarios, sede y cupos aprobados para estudiantes en práctica simultánea, así:

Código Proceso	ESCENARIO DE PRÁCTICA	SEDE ESCENARIO DE PRÁCTICA	Nº CUPOS
RD16720	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ - SEDE 01	BOGOTÁ D.C	16

Que este Despacho encuentra procedente el otorgamiento del registro calificado para el programa anunciado, en consideración de la pertinencia declarada por el Ministerio de Salud

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Neuropsicología Clínica, a ser ofrecido por la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, en la modalidad combinada, ahora híbrida (presencial – virtual), en Bogotá, D.C"

y Protección social, el concepto académico de la Sala de Evaluación de la CONACES y el acuerdo emitido por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud – CITHS.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. – Decisión. Otorgar el registro calificado, por el término de siete (7) años, para el siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria Konrad Lorenz
Denominación del programa:	Especialización en Neuropsicología Clínica
Título a otorgar:	Especialista en Neuropsicología Clínica
Lugar de ofrecimiento:	Bogotá, D.C
Modalidad:	Combinada, ahora Híbrida (presencial – virtual)
Nro. de créditos académicos:	33

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11 2. del Decreto 1075 de 2015, y el artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES, o en el sistema que haga sus veces. En dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Conforme lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne el código en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, con fines de publicidad y oferta del programa académico, la institución deberá publicar en su página web oficial la copia digital del presente acto.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. En los términos del artículo 2.5.3.2 11.4 del Decreto 1075 de 2015, en cualquier momento, el Ministerio de Educación Nacional podrá llevar a cabo la verificación de las condiciones de calidad conforme a las cuales se ofrece y desarrolla un programa académico de educación superior, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En atención al artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional la renovación al registro calificado con no menos de doce (12) meses de antelación l vencimiento del registro calificado.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. Conforme los artículos 2.5.3.2.10.1 y 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, deberán ser informadas por la institución al Ministerio de Educación Nacional.

Las modificaciones de las condiciones de calidad que requieren autorización previa y expresa del Ministerio de Educación Nacional, para su implementación, requieren resolución aprobatoria, debidamente ejecutoriada, lo que permitirá la actualización del registro calificado del programa académico.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Neuropsicología Clínica, a ser ofrecido por la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, en la modalidad combinada, ahora híbrida (presencial – virtual), en Bogotá, D.C"

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, de la cual hace parte el concepto académico de la Sala de Evaluación y el pronunciamiento de pertinencia del programa emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


RICARDO MORENO PATIÑO

Revisó: Dora Lilia Marín Díaz. Directora de Calidad para la Educación Superior 
Martha Elena Hernández Duarte. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 

Marcela Rojas C. Profesional Especializado Dirección de Calidad para la Educación Superior

Código de proceso: RD 16720



Acta de Notificación Electrónica.
01 de agosto de 2025
2025-EE-220099
Bogotá, D.C.

Señor(a)
JENNY SONIA FAJARDO FORERO
Representante Legal
FUNDACION UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ
CARRERA 9 BIS 62 43
Bogota Bogota
sonia.fajardo@konradlorenz.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 016446 DE 31 JUL 2025

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 016446 DE 31 JUL 2025, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 016446 DE 31 JUL 2025 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INES OJEDA RONCANCIO

Subdirector técnico

Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía

Preparó: Técnico SRC (Diego Andres Mahecha Vanegas)

Revisó: Profesional SRC (Natalia Gomez Cruz)

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL** identificado(a) con **NIT 899999001** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1136292
Remitente:	mineducacion@mineducacion.gov.co
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	sonia.fajardo@konradlorenz.edu.co - sonia.fajardo
Asunto:	1374239 Acta de notificación electrónica JENNY SONIA FAJARDO FORERO - Resolución 016446 DE 31 JUL 2025
Fecha envío:	2025-08-01 17:30
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento

Fecha Evento

Detalle

Mensaje enviado con estampa de tiempo

Fecha: 2025/08/01
Hora: 17:35:34

Tiempo de firmado: Aug 1 22:35:34 2025 GMT
Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999**.

Acuse de recibo

Fecha: 2025/08/01
Hora: 17:35:36

Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.

Nota: En el evento contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.

Aug 1 17:35:36 cl-t205-282cl postfix/smtp[3622]: 4530512487EC: to=<sonia.fajardo@konradlorenz.edu.co>
& gt;, relay=konradlorenz-edu-co.mail.protection.outlook.com[52.101.40.24]:25, delay=2.7, delays=0.13/0.02/0.46/2.1, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <78612b79db432c0390beb8e521701bc9ce82080334006a55fa07d024a0361d07@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=9753870755166, Hostname=BY1PR03MB7873.namprd03.prod.outlook.com] 29772 bytes in 0.144, 200.673 KB/sec Queued mail for delivery)

El destinatario abrio la notificacion

Fecha: 2025/08/01
Hora: 19:08:50

Dirección IP 186.82.87.153
Agente de usuario: Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 18_5 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Mobile/15E148

Lectura del mensaje

Fecha: 2025/08/01
Hora: 19:08:58

Dirección IP 186.82.87.153
Agente de usuario: Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 18_5 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Version/18.5 Mobile/15E148 Safari/604.1

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

✉ Contenido del Mensaje



Asunto: 1374239 Acta de notificación electrónica JENNY SONIA FAJARDO FORERO - Resolución 016446 DE 31 JUL 2025



Cuerpo del mensaje:

Señor (a)
JENNY SONIA FAJARDO FORERO
Representante Legal
FUNDACION UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ
CARRERA 9 BIS 62 43
Bogota Bogota
sonia.fajardo@konradlorenz.edu.co

Esta es una notificación automática del Ministerio de Educación Nacional.
Asunto: Notificación de Resolución 016446 DE 31 JUL 2025

De manera atenta le informo que usted ha recibido una notificación que se encuentra adjunta a este correo junto con la copia de Resolución 016446 DE 31 JUL 2025.

Cualquier entidad en la que usted presente la respectiva resolución, puede verificar directamente con nosotros la autenticidad de la misma; en el caso que requiriera copia auténtica de la resolución, debe requerirla a nuestra entidad por el Sistema de Atención al Ciudadano (<http://www.mineduccion.gov.co/1621/w3-propertyvalue-35807.html>) informando la dirección y ciudad de residencia donde desea que se le remita la copia auténtica, debido a que el original reposará siempre en el archivo histórico de nuestra entidad.

Para mayor información: Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineduccion.gov.co

Atentamente,

Ministerio de Educación Nacional
Unidad de Atención al Ciudadano

Esta es una notificación automática (Por favor no responda). "Antes de imprimir piense en su compromiso con el medio Ambiente, Responsabilidad Social - una campaña por el cero papel – Ministerio de Educación Nacional"

“CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.”

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
R_016446_31072025.pdf	03b7302e1d0878170dcae4f779c77c4374e08a5b28bcf3239c40d5cbca26175b
A1374239_R_016446_01082025.pdf	297656f470d6fc10460d862455fc8eec83613610ca9a7906fdd0ceed6c54fd02

 Descargas

- Archivo: R_016446_31072025.pdf desde: 186.82.87.153 el día: 2025-08-01 19:09:08
- Archivo: R_016446_31072025.pdf desde: 186.102.118.128 el día: 2025-08-01 19:13:15
- Archivo: R_016446_31072025.pdf desde: 186.82.87.153 el día: 2025-08-01 19:28:45
- Archivo: R_016446_31072025.pdf desde: 186.102.118.128 el día: 2025-08-01 19:40:13
- Archivo: R_016446_31072025.pdf desde: 186.28.220.132 el día: 2025-08-02 18:22:45
- Archivo: R_016446_31072025.pdf desde: 190.131.214.2 el día: 2025-08-04 07:19:35
- Archivo: R_016446_31072025.pdf desde: 190.131.214.2 el día: 2025-08-04 07:45:20
- Archivo: A1374239_R_016446_01082025.pdf desde: 190.131.214.2 el día: 2025-08-04 07:45:25

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

Correo electrónico

De: Jurídico (juridico@konradlorenz.edu.co)

Para: Atención al Ciudadano MEN (atencionalciudadano@mineducacion.gov.co)

Fecha: 08 de agosto de 2025 10:29:48 a. m.

Asunto: [!] Renuncia término interposición recurso reposición - Resolución 016446 del 31 de julio de 2025

Este mensaje proviene de una cuenta externa al Ministerio de Educación Nacional. Recuerda revisar el remitente y evita abrir los enlaces que contiene el correo si no conoces a la persona que te lo ha enviado.

Doctor

RICARDO MORENO PATIÑO

Viceministro de Educación Superior

Ministerio de Educación Nacional

Ciudad

Ref.: Resolución No. 016446 del treinta y uno (31) de julio de 2025.

As.: Renuncia término para interposición de recurso de reposición.

Respetado Dr. Moreno Patiño,

De manera atenta, adjunto comunicación de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, en la que se renuncia al término previsto en el artículo 8° de la Resolución No. 016446 del treinta y uno (31) de julio de 2025, y se solicita la remisión de la constancia de ejecutoria del referido acto administrativo.

Cordialmente,

Ismael Andrés Moreno Lozano

Asesor Jurídico

Oficina de Asesoría Jurídica

Fundación Universitaria Konrad Lorenz

Encuétrame en Teams

(+57) 601 3472311, ext (4286)

www.konradlorenz.edu.co



Nota: De acuerdo con la Política de Desconexión Laboral y nuestro deseo por un equilibrio entre la vida laboral y personal, si usted recibe este correo dentro de las horas no laborales, por favor revíselo y responda cuando retorne a su tiempo de trabajo.

Confidencialidad: Este mensaje y los documentos que tuviera anexos, pueden contener información confidencial. Por ello, se informa a quien lo reciba por error, que la información del mismo es reservada y su uso no está autorizado. En tal caso, le agradecemos nos lo comunique por la misma vía, se abstenga de realizar copias del mensaje o reenviarlo a otras personas y proceda a borrarlo de inmediato. Si usted no se encuentra vinculado laboralmente a la Fundación Universitaria Konrad Lorenz a la fecha de este correo, le solicitamos hacer caso omiso de éste y le presentamos excusas.

Anexos: Renuncia términos - Resolución No. 016446 de 2025 - MEN.pdf;

Radicación	2025-ER-0364141	Fecha de radicación	2025-08-08 11:02:10 AM
-------------------	-----------------	----------------------------	------------------------

INFORMACIÓN DEL REMITENTE			
Tipo remitente	Jurídica	Usted permite respuesta a través de medios electrónicos?	Si

PERSONA JURIDICA			
Razón social	FUNDACION UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ		NIT
Tipo de Identificación	Identificación		
Nombres	ALDO	Apellidos	HERNÁNDEZ BARRIOS
Cargo	RECTOR		

País	Colombia	Departamento	Bogotá, D.C.
Municipio / Distrito	Bogotá, D.C.	Ciudad o Estado	

**Barrio /
Vereda /
Corregimiento**

Dirección CRA 9 BIS 62 - 43

Teléfono fijo

Celular

Correo electrónico juridico@konradlorenz.edu.co

**Referencia a una
entidad de control?** No

TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO

Consultar funcionarios
([https://sgdea.mineduacion.gov.co/TMS.Solution.MENGESDOC/\(SwgUB8M7\)/CR/es//MAM/CORR/ConsultarFuncionarios](https://sgdea.mineduacion.gov.co/TMS.Solution.MENGESDOC/(SwgUB8M7)/CR/es//MAM/CORR/ConsultarFuncionarios))

**Tipo
requerimiento** DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN

Dependencia Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía - Luz Stella Gómez Bonilla

Eje temático SOLICITUD DE NOTIFICACION ELECTRONICA

TIPO DOCUMENTAL

**Tipo
documental**

DETALLE CORRESPONDENCIA

Asunto

[!] Renuncia término interposición recurso reposición - Resolución 016446 del 31 de julio de 2025

Nro
radicación de
origen

Nro
radicación de
referencia

Observaciones

ANEXOS

Desea anexar
documento(s)

No

https://sgdea.mineduacion.gov.co/TMS.Solution.MENGESDOC/(SwgUB8M7)/CR/es//InterfazDocumental/AbrirDocumento/14783066?IdSol=2025-ER-0364141&hideTools=0

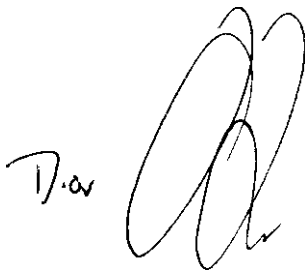
3/3

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 16446 del 31 DE JULIO DE 2025**

La Subdirectora Técnica- Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía deja constancia que la resolución No. 16446 del 31 DE JULIO DE 2025 fue debidamente notificada el 4 DE AGOSTO DE 2025.

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICO DE ARCHIVO (SGDA), se verificó no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 16446 del 31 DE JULIO DE 2025 queda debidamente ejecutoriada a partir del 11 DE AGOSTO DE 2025.



DORA INES OJEDA RONCANCIO.
Subdirectora Técnica
Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía

Elaboró:
Jairo Esteban Peña
Agente Técnico

Revisó:
Valentina Gutiérrez
Agente Profesional

Aprobó:
Natalia Gómez
Agente Profesional